

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 036-2020-GG-SBC

Cañete, 01 de julio de 2020

VISTOS:

Los Informes N° 136-2020-SBC/GG-AOI y N° 130-2020-SBC/GG-AOI del encargado del Área de Obras e Infraestructura de la SBC, e Informe Legal N° 099-2020-ASES.LEG.EXT.CAGQ-SBC de la Oficina de Asesoría Legal, sobre suspensión de plazo de ejecución de la obra: “Ampliación del 6to. Nivel del Pabellón “San Bernardo” del Cementerio General de San Vicente, distrito de San Vicente – provincia de Cañete – departamento de Lima”;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019), respecto a la suspensión de plazo en la ejecución de obras, establece en su numeral 178.1 lo siguiente: “Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión (...)”;

Que, es de advertirse que una suspensión de plazo de ejecución de obra, se da en caso se produzcan eventos no atribuibles a las partes que paraliquen la obra; siendo entendidos estos hechos como aquellos acontecimientos ajenos a la voluntad de las partes que producen la paralización de la obra, que no son imputables a ninguna de ellas;

Que, de los Informes indicado en el visto, presentados por el encargado de Obras e Infraestructura de la SBC, se señalan como causal de suspensión, que no se han adquirido oportunamente los materiales requeridos para la ejecución de la obra “Ampliación del 6to. Nivel del Pabellón “San Bernardo” del Cementerio General de San Vicente, distrito de San Vicente – provincia de Cañete – departamento de Lima” por motivo del estado de emergencia nacional decretada por el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y ampliada mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM y 094-2020-PCM respectivamente, hasta el martes 30 de junio de 2020; por lo que estaríamos en el supuesto caso de fuerza mayor, ya

SB SOCIEDAD DE BENEFICENCIA **C** DE CAÑETE

que el hecho de no adquirir los materiales se encuentra vinculada a una intervención irresistible de la autoridad o de terceros (Estado de Emergencia Nacional); asimismo de los citados informes se verifica que la obra se inició el 29 de mayo de 2020 y se suspendió el 02 de junio de 2020, reiniciándose el 25 de junio de 2020, existiendo 23 días calendario suspendidos;

Estando a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo previsto por el Decreto Legislativo N° 1411, y contando con las visaciones de las Áreas de Asesoría Legal, Obras e Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suspensión de la ejecución de la obra: "Ampliación del 6to. Nivel del Pabellón "San Bernardo" del Cementerio General de San Vicente, distrito de San Vicente – provincia de Cañete – departamento de Lima" por el plazo de 23 días calendario, desde el 02.06.2020 hasta el 24.06.2020, en virtud a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC y de los interesados que correspondan, para los fines de ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

SBC SOCIEDAD BENEFICENCIA
C DE CAÑETE

J. Teresa De la Cruz Franco
Lic. Juana Teresa De la Cruz Franco
GERENTE